

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1905/2018/III

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de

Veracruz, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad

con la respuesta

COMISIONADO PONENTE: Arturo

Mariscal Rodríguez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:

Janett Chávez Rosales

Xalapa, de Enríquez Veracruz, a treinta de enero de dos mil diecinueve.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

HECHOS

I. El trece de junio de dos mil dieciocho, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información, vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, registrada con el número de folio **01359018**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en lo que a continuación se transcribe:

Detallar los responsables de las áreas internas que publican, actualizan y/o validan la información de las obligaciones de transparencia detallando las fechas de estas acciones de enero a junio 2018.

• • •

- II. El veintisiete de junio de dos mil dieciocho, el sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud, vía sistema Infomex-Veracruz.
- III. Inconforme con la respuesta, el veintiocho de junio de dos mil dieciocho, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.
- **IV.** Por acuerdo de veintinueve de junio de dos mil dieciocho, la comisionada presidenta tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia del entonces comisionado interino Arturo Mariscal Rodríguez.
- **V.** El veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se admitió el recurso de revisión, dejándose a disposición, del sujeto obligado y de la parte recurrente, las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera.

- **VI**. Por acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, se determinó ampliar el plazo para formular el proyecto de resolución, por estar transcurriendo el plazo de vista otorgado a las partes en el acuerdo del hecho que antecede.
- VII. El seis de septiembre de dos mil dieciocho, compareció al recurso de revisión el sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio PM/UT/1003/18 de seis de septiembre de dos mil dieciocho, enviado vía correo electrónico, y por acuerdo de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se le tuvo por presentado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión y se ordenó digitalizar las documentales enviadas, a efecto de que fueran remitidas a la parte recurrente para su conocimiento, requiriéndosele para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, expresara a este Instituto lo que a su derecho conviniera, sin que de autos se advierta que hubiera comparecido o formulado manifestación alguna.
- **VIII.** En virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, el siete de diciembre de dos mil dieciocho, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: I. El nombre de la parte recurrente; II. Correo electrónico para recibir notificaciones; III. La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; IV. La fecha en que se le notificó al solicitante la respuesta; V. El acto o resolución que recurre; VI. La exposición de los agravios; VII. La copia de la respuesta que se impugna y, VIII. Las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención

Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

La vinculación de ambos derechos, ha sido estudiada y explorada por el Poder Judicial de la Federación, como se advierte de la tesis de jurisprudencia de rubro: **DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 2027, Jurisprudencia I.4o.A. J/95, Materia Constitucional.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del



funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6° que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión

de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por su parte la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4, párrafo 2, 5, 11, 56, 57, párrafo 1, y 59, párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al comparecer ante este Instituto el promovente hizo valer como agravio lo siguiente:

No me satisface, es ambigua. No usa lenguaje ciudadano.



...

Motivo de disenso que este Instituto estima infundado por las consideraciones siguientes:

Al ejercer su derecho de acceso a la información, la promovente requirió conocer información relativa a los responsables de las áreas internas que publican, actualizan y/o validan la información de las obligaciones de transparencia, detallando las fechas de estas acciones de enero a junio de dos mil dieciocho.

Solicitud a la que emitió respuesta el sujeto obligado, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, en los términos siguientes:

. . .

Con el objeto de atender oportunamente su solicitud de información, recibida a través del Sistema INFOMEX - Plataforma Nacional de Transparencia Veracruz, en fecha 13 de junio de 2018, e identificada con número de folio 01359018, mediante en la que usted requirió a este H. Ayuntamiento lo siguiente:

"Detallar los responsables de las áreas internas que publican, actualizan y/o validan la información de las obligaciones de transparencia detallando las fechas de estas acciones de enero a junio 2018"

Después de haber analizado su solicitud de información, y con el objeto de hacer valer en todo momento su derecho de acceso a la información pública, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Detallar los responsables de las áreas internas que publican, actualizan y/o validan la información de las obligaciones de transparencia detallando las fechas de estas acciones de enero a junio 2018

lo.	DIRECCIONES	DIRECTORES/ VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN
1.	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	MARÍA REBECA GONZÁLEZ SILVA
2.	DIF	YAMILETH HERRERA DÍAZ
3.	TESORERÍA	ROSARIO RUIZ LAGUNES
4.	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	GERARDO LOYA ROMERO
5.	PROTECCIÓN CIVIL	ALFONSO GARCÍA CARDONA
6.	SERVICIOS MUNICIPALES	JUAN CARLOS TORRES SÁNCHEZ
7.	GOBERNACIÓN	GIANFRANCO MELCHOR ROBINSON
8.	FOMENTO AGROPECUARIO	JOSÉ VICENTE RAMÍREZ MARTÍNEZ
9.	COMERCIO	JESÚS SANZ BARRADAS
10.	MANTENIMIENTO URBANO	ÁNGEL FRANCISCO GONZÁLEZ GIRÓN
11.	RECREACIÓN Y DEPORTE	ALMA JAHAYRA CÁRDENAS AZAMAR
12.	EDUCACIÓN	JAQUELINE FONT CANO
13.	ADMINISTRACIÓN	JOSÉ RAÚL MANTILLA GARCÍA
14.	IMMUVER	BLANCA LUCRECIA AQUINO SANTIAGO
15.	IMUVI	GERARDO ZAMORA GARRIDO
16.	ASUNTOS LEGALES	MERTHA GABRIELA MARTÍNEZ CISNEROS
17.	DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	ENRIQUE GERARDO HAAZ ULIBARRI
18.	MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL	JOSÉ ANGEL CAPETILLO VICTORIANO
19.	SERVICIOS GENERALES	MANUEL ALFREDO SPINOLA REYES
20.	TURISMO Y CULTURA	JUAN BOSCO PÉREZ ACASUSO

21.	MOVILIDAD URBANA	HUGO DELFÍN QUIROGA
22.	JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO	CHRISTIAN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
23.	MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO	GERARDO PÉREZ GALLARDO.
24.	CONTRALORÍA	DAVID DE JESÚS ÁVILA COB
25.	JEFATURA DE GABINETE	MONTSERRAT ACEVAL ACOSTA
26.	COMITÉ DE CARNAVAL	LUIS ANTONIO PÉREZ FRAGA
27.	SINDICATURA	ALMA AÍDA LAMADRID RODRÍGUEZ
28.	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	LUIS ROMÁN CAMPA PÉREZ
29.	REGISTRO CIVIL	RICARDO ALBERTO TOACHE ABREU
30.	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	ARMANDO RUIZ OCHOA

Fracción			Fecha de actualización y/o validación.
ı	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Secretaría del Ayuntamiento	03/05/2018
II	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que lec corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables:	Administración	31/03/2018
Ш	Las facultades de cada Área;	Administración	30/03/2018
IV	Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	Jefatura de Gabinete	02/04/2018
v	Los indicadores de gestión, así como otros relacionados con temas de interés público o trascendental social que conforme a sus funciones, deban establecer;	Contraloría Municipal	31/03/2018
VI	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	Contraloría y Jefatura de Gabinete	22/05/2018
VII	El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público: manejen o apliquen recursos públicos realicen actos de autoridad o presten servidos professionales bajo el tambiento de confinidad de la companio de la confinidad servidos de la companio de la companio de la companio de cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicillo para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales:	Administración	31/03/2018

хіх	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos:	Dirección Municipal de la Juventud. Dirección de Turismo y Cultura, Instituto Municipal de las Mujeres de Veracruz, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. DiF Municipal de Veracruz. Dirección de Veracruz. Dirección de Veracruz. Dirección de Veracruz. Dirección de Veracruz. Dirección de Pomento Agropecuario y Desarrollo Rural, dirección de Medio Ambiente y Protección Annima. Dirección de Goblemo, dirección de Goblemo, dirección de Mantenimiento Urbano, Dirección de Servicios Municipales. Dirección Fortuario, Portuario, Port	16/04/2018
xx	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen:	Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Urb	31/03/2018
ххі	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	Tesorería Municipal	26/04/2018
XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	Tesorería Municipal	30/04/2018
XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	Administración	31/03/2018
XXIV	El informe del resultado de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	Contraloría Municipal	31/03/2018
xxv	El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	Contraloría	31/03/2018

VIII	La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todos las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estimulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordimarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sigleto obligado;	Administración	19/04/2018
IX	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Tesorería Municipal	30/04/2018
x	El número total de las plazas y del personal de base y confianza , especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Administración	31/03/2018
ΧI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados , señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Tesorería Municipal	26/04/2018
XII	La información, en Versión Pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	Contraloría Municipal	31/03/2018
XIII	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Unidad de Transparencia	22/01/2018
XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Administración	31/03/2018
xv	La información de los programas sociales , subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio:	Tesorería Municipal	07/05/2018
XVI	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de conflanza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	Administración	31/03/2018
XVII	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto	Administración	31/03/2018
XVIII	El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	Contraloría Municipal	31/03/2018

XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier mottos, else asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Tesorería Municipal	26/04/2018
XXVII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, teriminos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	Administración, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección de Protección Civil Veracruz, Dirección de Comercio	31/03/2018
XXVIII	La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados;	Administración, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	31/03/2018
XXIX	Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados:	Jefatura de Gabinete, Unidad de Transparencia	19/04/2018
xxx	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	Jefatura de Gabinete	01/06/2018
XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	Tesorería Municipal	27/04/2018
XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;	Administración	31/03/2018
XXXIII	Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	Secretaría del Ayuntamiento	27/03/2018
XXXIV	El inventario de blenes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Administración, Planeación Catastral	31/03/2018
xxxv	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Administración	01/04/2018



XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Dirección de Asuntos Legales	30/03/2018
XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;	Dirección de Gobierno	27/03/2018
XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos:	Dirección de Turismo y Cultura, DIF Municipal de Veracruz, Dirección de Fomento Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Social y Humano	30/04/2018
XXXIX	Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda;	Unidad de Transparencia	29/05/2018
XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	Contraloría Municipal	19/04/2018
XU	Los estudios financiados con recursos públicos;	Tesorería Municipal Obras publicas	31/03/2018
XUI	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciber;	No a	plica
XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos:	Tesorería Municipal	26/04/2018
XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	DIF Municipal de Veracruz,	01/04/2018
XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Secretaría del Ayuntamiento	En proceso

XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	Unidad de Transparencia	30/03/2018
XLVII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el aicance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;	No a	plica
XLVIII	Las enajenaciones y otros actos jurídicos relacionados con bienes públicos, indicando los motivos, beneficiarios o adquirientes, así como los montos de las operaciones;	Sindicatura	En Proceso
XLIX	Las cuentas públicas estatales y municipales, así como los documentos relativos, incluyendo el informe del resultado de su revisión y su dictamen;	Tesorería Municipal	27/04/2018
L	El origen de fondos auxiliares especiales y la aplicación que se haya hecho de los ingresos correlativos;	No a	plica
u	Una relación de los servidores públicos comisionados por cualquier causa, incluso de carácter sindical;	Dirección de Administración	30/03/2018
UI	Los índices de expedientes clasificados como reservados, elaborados semestralmente y por rubros temáticos;	Unidad de Transparencia	01/01/2018
UII	La información desclasificada, la cual deberá de permanecer dos años posteriores a partir de que perdió su clasificación; y	Unidad de Transparencia	01/01/2018

Último párrafo	Los sujetos obligados deberán informar al instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada suieto obligado.	Fomento Económico y Portuario, Dirección de protección Civil Verarcuz, Registro Civil, Unidad de Transparencia, Movilidad Urbana	23/03/2018
uv	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	Dirección Municipal de la Juventud, Dirección de Turismo y Cultura, Instituto Municipal de las Mujeres de Veracruz. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, DIF Municipal de Veracruz. Instituto Municipal de la Vivienda de Veracruz. Dirección de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, Dirección de Medio Ambiente y Protección de Gobierno, dirección de Gobierno, dirección de Mantenimiento Urbano, Dirección de Servicios Municipales, Dirección de Servicios	31/03/2018

Sin más por el momento y dando respuesta a su Solicitud de información con la documentación adjunta al presente, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.

. . .

Respuesta que reiteró al comparecer al recurso de revisión que se resuelve, mediante oficio PM/UT/1003/18, de seis de septiembre de dos mil dieciocho, que en lo conducente refiere:

...

----ALEGATOS--

- Que en fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, esta Unidad de Transparencia dio contestación en tiempo y forma a la solicitante mediante un archivo electrónico en formato PDF de nombre "Respuesta PNT 01359018", conteniendo la información solicitada por la ahora recurrente; a través del Sistema Infomex-Veracruz. (Anexo 1)
- Que derivado de la respuesta proporcionada por la Unidad de Transparencia este sujeto obligado, la ahora Recurrente interpuso ante el Instituto el Recurso de Revisión, manifestando lo siguiente: "Motivo del Recurso: No me satisface, es ambigua. No usa lenguaje ciudadano".
- Que en consecuencia al agravio expuesto y con el objeto de hacer valer el derecho de acceso a la información de la ahora recurrente, se hace del conocimiento la información proporcionada por esta Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, información que permitiera solventar y sustanciar el recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/1905/2018/II. (Anexo 2)

Por lo anteriormente expuesto, le solicito atentamente tenerme por presentado en los términos previstos en la Notificación en referencia, realizada a través del Sistema de la Plataforma Nacional INFOMEX-Veracruz, en fecha veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, identificada con el número de folio *RR0012071B*, para la realización de la comparecencia por escrito de este sujeto obligado; además de que la documentación presentada en los párrafos antes citados como anexos al presente, sean considerados dentro de la Pruebas y Alegatos de este Sujeto obligado, como parte del procedimiento de sustanciación del recurso de revisión con número de expediente *IVAI-REV/1905/2018/III*.

ATENTAMENTE H. Veracruz, Ver., a 06 de septiembre de 2018

LIC. ARMANDO RUIZ OCHOA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

Av. Ignacio Zaragoza s/n Col. Centro tel: 01 229 200 2000
"Porque te quiero cuido al medio ambiente"

Oficio al que acompañó la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso, así como la siguiente información:

. . .

Con el objeto de dar cumplimiento a la notificación recibida en esta Unidad de Transparencia, en fecha veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, a través del Sistema de la Plataforma Nacional INFOMEX-Veracruz, con número de folio RR00120718, relativa al Recurso de Revisión con número IVAI-REV/1905/2018/III, relacionado con la solicitud de información INFOMEX 01359018, en la que la ahora recurrente requirió a este H. Ayuntamiento de Veracruz información relativa a: "Detallar los responsables de las áreas que publican, actualizan y/o validada la información de las obligaciones de transparencia detallando las fechas de estas acciones de enero a junio 2018."

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Transparencia, da contestación respecto a lo siguiente:

Tabla correspondiente a los responsables de las direcciones y/o áreas internas que publican, actualizan y/o validan la información de las obligaciones de transparencia, se detallan en el periodo de enero a junio 2018

	DIRECCIONES Y/O ÁREAS INTERNAS		ENLACES DE TRANSPARENCIA, ENCARGADOS DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
1.	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	MARÍA REBECA GONZÁLEZ SILVA	JOSÉ BERNARDO REYES AGUILERA
2.	DIF	YAMILETH HERRERA DÍAZ	OSCAR JOSÉ VELASCO GÓNGORA
3.	TESORERÍA	ROSARIO RUIZ LAGUNÉS	ENLACE EL DIRECTOR DE CONTABILIDAT GUBERNAMENTAL
4.	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	GERARDO LOYA ROMERO	PAULINA DÍAZ PEREDO
5.	EGRESOS	JANET YÉPEZ LARA	GUSTAVO CARMONA RAMÍREZ
6.	INGRESOS	FRANCISCO LARA BAQUEIRO	
7.	PLANEACIÓN CATASTRAL	LUIS FERNANDO CORREA VELASCO	SAMANTHA TOSTADO SILVA
8.	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	MARIO ALFREDO ARGÜELLES JUÁREZ	MIRIAM DEMÈNEGHI MIRANDA
9.	PROTECCIÓN CIVIL	ALFONSO GARCÍA CARDONA	LIZZETTE USCANGA DORIA
1	SERVICIOS MUNICIPALES	JUAN CARLOS TORRES SÁNCHEZ	ROGELIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
1	GOBERNACIÓN	GIANFRANCO MELCHOR ROBINSON	GABRIEL DÍAZ BASTERRA
1	FOMENTO AGROPECUARIO	JOSÉ VICENTE RAMÍREZ MARTÍNEZ	ALEJANDRO LOYO GARCÍA MANUEL GÓMEZ SIORDIA
1	COMERCIO	JESÚS SANZ BARRADAS	ABEL EMILIANO LARA RIVERA
1	MANTENIMIENTO URBANO	ÁNGEL FRANCISCO GONZÁLEZ GIRÓN	TITA DEL ROSARIO MUÑOZ ROMERO
1	RECREACIÓN Y DEPORTE	ALMA JAHAYRA CÁRDENAS AZAMAR	REMIGIO ORTIZ SOLÍS
1	EDUCACIÓN	JAQUELINE FONT CANO	MARÍA EUGENIA AURORA HAMSHO DÍAZ
1	ADMINISTRACIÓN	JOSÉ RAÚL MANTILLA GARCÍA	LUIS IGNACIO VALDOVINOS HERNÁNDEZ
1	E IMMUVER	BLANCA LUCRECIA AQUINO SANTIAGO	MARCELO PAVÓN HERMIDA
1	SIMUVI	GERARDO ZAMORA GARRIDO	ANDRÉS ALEMÁN NIETO ALEJANDRO VALLEJO LÓPEZ LUIS HERRERA GARCÍA
2	ASUNTOS LEGALES	MARTHA GABRIELA MARTÍNEZ CISNEROS	EDUARDO CAPITAINE MANTEROLA
2	DESARROLLO ECONÓMICO PORTUARIO	ENRIQUE GERARDO HAAZ ULIBARRI	WUILY ANTONY RODRIGUEZ CARMONA
2	PROTECCIÓN ANIMAL	JOSÉ ANGEL CAPETILLO VICTORIANO	RODOLFO GARCÍA PÉREZ
2	SERVICIOS GENERALES	MANUEL ALFREDO SPINOLA REYES	MARIA DEL CARMEN ÁNGEL JUÁREZ
2	TURISMO Y CULTURA	JUAN BOSCO PÉREZ ACASUSO	ELVIA RIVERA HERNÁNDEZ
	MOVILIDAD URBANA	HUGO DELFÍN QUIROGA	FERNANDO REQUEJO ROJO
2	E JUVENTUD SEMPRENDIMIENTO	CHRISTIAN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	IRMIN ANSELMO ÁLVAREZ TIRADO



	MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO	GERARDO PÉREZ GALLARDO.	NOHEMI VIDAL SOLANO
28	CONTRALORÍA	DAVID DE JESÚS ÁVILA COB	MARÍA ANTONIETTA HERRERA FLORES
		MONTSERRAT ACEVAL ACOSTA	JESÚS VERGARA PICHAL
30	COMITÉ DE CARNAVAL	LUIS ANTONIO PÉREZ FRAGA	CARLOS ARTURO IGLESIAS MENDOZA
31	SINDICATURA	ALMA AÍDA LAMADRID RODRÍGUEZ	CHRISTIAN FERNANDO DOMÍNGUEZ ABURTO
32	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	LUIS ROMÁN CAMPA PÉREZ	JORGE TEPEPA GONZÁLEZ MARILUZ ADRIANA ARROYO ARRIOLA ADRIANA JOSEFINA GONZÁLEZ VALLE ROMÁN ULISES MENA ALVAREZ RAYMUNDO GERARDO SANTOS AQUINO JOSÉ RAFAEL VILLANUEVA ÁNGEL JULIÁN LARIOS MIRANDA
3	REGISTRO CIVIL	RICARDO ALBERTO TOACHE ABREU	SOPHIA ESTHER LAGUNÉS CARMONA

Se anexa tabla de las obligaciones de transparencia, detallando las áreas internas responsables de la publicación, validación y actualización de la información con las fechas de actualización de dichas obligaciones.

Fraccio	nes:	Áreas responsables	Fecha de actualización y/o validación.
ı	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Secretaría del Ayuntamiento	03/05/2018
11	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;		31/03/2018
111	Las facultades de cada Área;	Administración	30/03/2018
IV	Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	Jefatura de Gabinete	02/04/2018
V	Los indicadores de gestión, así como otros relacionados con temas de interés públicos o trascendental social que conforme a sus funciones, deban establecer;	Contraioria Municipai	31/03/2018
VI	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	Contraloría y Jefatura de Gabinete	22/05/2018

. . .

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno, en términos de lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, de cuyo análisis se estima colmado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente.

En principio, lo solicitado por el recurrente y materia de su queja tiene el carácter de información de naturaleza pública en términos de lo ordenado en los artículos 3 fracciones VII, XVI, XVII y XVIII, 4, 7, 12 segundo párrafo y 15, primer párrafo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que en su conjunto exigen a los sujetos obligados publicar y mantener actualizada la información pública derivada de sus obligaciones de transparencia, conforme a los periodos y plazos previstos en los Lineamientos que expida el Sistema Nacional, indicando por cada rubro de información pública, entre otros datos, **el área responsable de generar la información.**

Es así que, al dar respuesta a la solicitud, el Titular de la Unidad de Transparencia, proporcionó a la parte recurrente la totalidad de la información requerida, detallando los nombres de los responsables de las áreas internas que publican, actualizan y/o validan la información, desagregado por nombre del área y titular a cargo, así como las fechas de actualización y/o validación, en el periodo de enero a junio del año dos mil dieciocho.

Respuesta que resulta acorde a las <u>políticas para para actualizar la información</u>, y <u>para la distribución de competencias y responsabilidades</u>, previstas en los dispositivos noveno fracciones III y IV y Décimo primero, fracción III, de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia vigente; octavo, fracciones III y IV y Décimo, fracción III, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que disponen:

Lineamientos Generales

. . .

Noveno. Las políticas para actualizar la información son las siguientes

III. El período de actualización de cada uno de los rubros de información y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional están especificados en cada obligación de transparencia de estos Lineamientos y se concentran en la *Tabla de actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia* que forma parte de estos Lineamientos;

IV. La información publicada y actualizada por los sujetos obligados deberá mostrar campos básicos para identificar, entre otros elementos, denominación del sujeto obligado que la generó, fecha de su última actualización, título general del cuadro o gráfica, período y área responsable de publicar y actualizar la información;

Décimo Primero. Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Segundo de la Ley de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

III. Las unidades administrativas y/o áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos;

• • •

Lineamientos Técnicos Generales

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

III. El periodo de actualización de cada uno de los rubros de información y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional están especificados en cada obligación de transparencia de estos Lineamientos y se concentran en la *Tabla de actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia* que, como anexo, forma parte de estos Lineamientos;

IV. La información publicada y actualizada por los sujetos obligados deberá mostrar campos básicos para identificar, entre otros elementos, denominación del sujeto obligado que la generó, fecha de su última actualización, título general del cuadro o gráfica, periodo y área responsable de publicar y actualizar la información;



. . .

Décimo. Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

III. Las áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos;

...

De las disposiciones normativas en cita, se advierte que corresponde a las unidades administrativas y/o áreas de los sujetos obligados, publicar y mantener actualizada la información que corresponde a las obligaciones de transparencia, siendo que al momento de publicar esta información deberán identificarse, entre otros elementos, la fecha de su última actualización y el área responsable de publicar y actualizar la información, siendo precisamente éstos, los datos que el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, hizo llegar al promovente al dar respuesta a su solicitud, de cuya lectura se advierte que, contrario a lo expresado por el recurrente, el sujeto obligado contesta de manera clara y sin el uso de algún vocablo del que se requiera un conocimiento especial de una ciencia o un arte para su entendimiento.

Así las cosas, es probado para este cuerpo colegiado que la respuesta e información que se hizo llegar al peticionario durante el procedimiento de acceso, satisface el imperativo del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia vigente, amén de que es precisamente la Unidad Técnica de Transparencia, el área competente para pronunciarse respecto de la información peticionada, como lo exige el artículo 134, fracción VII de la Ley 875 de la materia, por ser dicha Unidad, la encargada de verificar que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia, al así disponerlo los Lineamientos Generales y Técnicos Generales, antes invocados, de donde deviene lo <u>infundado</u> de su agravio.

Cabe destacar que el sujeto obligado al comparecer al recurso de revisión adiciona a su respuesta el nombre de los enlaces de transparencia por cada área administrativa, que coadyuvan en la actualización y publicación de la información, no obstante, debe tenerse en cuenta que desde el procedimiento de acceso, el Titular de la Unidad de Transparencia, indicó los nombres de los responsables de cada una de las áreas, encargados de llevar a cabo la publicación, actualización y/o validación de la información pública que deriva de las obligaciones de transparencia, por lo que en ese sentido, se debe tener por colmado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente.

En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado otorgada durante el procedimiento de acceso, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta emitida por el sujeto obligado, durante el procedimiento de acceso, en los términos expuestos en el considerando tercero del presente fallo.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández Comisionado Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera Secretaria de acuerdos

